HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, a nombre del Municipio de Cajeme, Sonora, en cumplimiento del acuerdo número 23 y demás relacionados, aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2012, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita a esta Soberanía autorizar (*i*) la realización de las operaciones necesarias para (*a*) refinanciar los empréstitos, créditos, préstamos y/o demás operaciones de endeudamiento y/o financiamiento existentes del Municipio de Cajeme, a través de la contratación de uno o varios empréstitos, créditos y/o préstamos, y/o; (*b*) reestructurar empréstitos, créditos, préstamos y/o demás operaciones de endeudamiento y/o financiamiento existentes del Municipio de Cajeme, a través de la modificación de sus términos y condiciones; y/o (*c*) contratar uno o varios empréstitos, créditos y/o préstamos adicionales, destinados a inversiones públicas productivas; y (*ii*) la afectación como fuente de pago, de un porcentaje suficiente y necesario de los derechos e ingresos derivados de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales le correspondan y de cualesquiera otros ingresos del Municipio susceptibles de afectación, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, expone los siguientes motivos para la presente iniciativa:

> *La falta de liquidez que ha presentado el municipio de Cajeme, Sonora en los últimos años, ha provocado que se presente un incremento importante en sus pasivos de corto plazo, mismos que, a la fecha, han alcanzado un total de 162 millones de pesos (MDP). Esta situación implica costos adicionales para el*

municipio, que podrían incrementar aún más el impacto de este problema como pueden ser: aumento en el costo de proveedores, costos legales, generación de intereses adicionales, poner el riesgo la calificación del municipio, entre otros. Así mismo, el pago de estos pasivos no le permitiría al municipio realizar inversión con recursos propios durante 2013.

Por otro lado, el municipio ha mantenido una política conservadora en materia de endeudamiento de largo plazo. En 2007 se realizó un refinanciamiento estructurado de la deuda pública municipal en una operación conjunta con los municipios de Guaymas y Hermosillo. El municipio no ha contratado deuda de largo plazo adicional desde entonces.

En los últimos 4 años, el municipio ha logrado incrementar sus ingresos anualmente en un 11.6%, pasando de 680 MDP en 2007 a 1,056 MDP en 2008. Sin embargo, el gasto corriente ha incrementado de manera similar durante el mismo periodo (11.7%). Lo anterior ha provocado que el municipio de Cajeme se vea en la necesidad de buscar alternativas para incrementar sus ingresos y reducir su gasto.

De los casi 2,500 municipios que existen en el país, solamente 2 cuentan con una calificación mejor que la de Cajeme (AA- en la escala nacional), según la calificadora Fitch Ratings. Lo anterior pone al municipio en una condición favorable ante las instituciones financieras para la contratación de financiamiento.

Dada la situación financiera del municipio y el mercado financiero actual, el municipio está en condiciones de realizar un refinanciamiento estructurado de su deuda pública de largo y solicitar financiamiento adicional que le permita realizar inversión pública productiva durante el ejercicio fiscal 2013.

Actualmente, el Municipio de Cajeme cuenta con un financiamiento de largo plazo contratado en 2007 con Grupo Financiero Banorte (Banorte). Para servir la deuda de este financiamiento, el Ayuntamiento destinará alrededor de 2.1% de su presupuesto total durante 2013, lo que representará aproximadamente 22.7 MDP. Este monto iría incrementando año con año hasta llegar a los 54.6 MDP en 2026, el equivalente al 2.0% de sus ingresos totales proyectados.

La mejora de las condiciones de esta deuda por medio del refinanciamiento le permitirá al municipio destinar el 1.9 % de sus ingresos para servir esta deuda durante 2013, esto representa 20.4 MDP, es decir, un ahorro de 2.2 MDP con respecto a la deuda actual. Para el año 2026 (año de vencimiento de la deuda actual) el municipio tendrá que destinar solamente 34.1 MDP, lo que representa un ahorro de 20.5 MDP y 1.2% de sus ingresos totales.

En total, durante el periodo 2013 – 2026, el municipio dejaría de pagar alrededor de 120 MDP si realiza el refinanciamiento en cuestión. De estos, sólo 10

MDP le corresponderían a la actual administración, es decir, los beneficios más importantes serían para las administraciones posteriores.

El municipio también busca solicitar 183.8 MDP para destinar a inversión pública productiva, a fin de solventar la prácticamente nula capacidad de inversión actual generada por la necesidad de cubrir los pasivos de corto plazo mencionados anteriormente. Actualmente se cuenta con un banco de proyectos de alrededor de 117 proyectos de infraestructura que superan los 2,500 MDP, en obras para el municipio de Cajeme.

La población de Cajeme, al igual que el común denominador de los municipios en el país, requiere de un incremento en el nivel de inversión pública que resulta imposible de satisfacer con los recursos municipales ordinarios. Por ello es común que los municipios busquen acceso a esquemas de financiamiento de proyectos de inversión, con el fin de maximizar el impacto del uso de sus recursos limitados.

La operación de refinanciamiento y financiamiento adicional se realizaría por medio de un financiamiento estructurado, mismo que contará con diversas mitigantes de riesgo como: reserva, seguro de tasa, fideicomiso, entre otros. Estos elementos le permitirán al municipio acceder a mejores condiciones de financiamiento.

Finalmente, es importante subrayar que debido a que los ingresos del municipio irán creciendo con el tiempo, la actual administración será la que absorba el mayor costo del nuevo financiamiento en términos reales. El nivel de servicio de deuda como porcentaje de los ingresos totales, en el punto más alto del refinanciamiento, es apenas de 3.1%; a partir de este punto máximo, el nivel se reduce hasta alcanzar el 2% en el último año de la vida del crédito, lo que significa que administraciones futuras serán las menos afectadas por el costo de la operación.

Dados los motivos anteriores se somete a consideración del Poder Legislativo el presente proyecto, basado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos del Estado iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando a los ayuntamientos del Estado para que contraigan deudas en nombre de los municipios, sin contravenir el artículo 117 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Asimismo, el Congreso del Estado puede autorizar la afectación como fuente de pago, de las participaciones que en ingresos federales corresponden a los municipios, así como la afectación de cualesquiera otros ingresos del Municipio, siempre que sean susceptibles de afectación; atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXVII y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, 63, 184, 185, 186 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora; 2 fracción II, 3, 6 fracciones I y IV, 17, 18, 19 y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado; y 9, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme a los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella

constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3 fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, , acorde con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía la hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, mismos que deberán someterse a la aprobación del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 139 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y los artículos 63 fracción II, 184, 185, 186 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Cabe destacar que a los municipios se les concede la facultad de obtener empréstitos, cuando los mismos se destinen a inversiones públicas productivas, entendiéndose por éstas aquellas obras o acciones que de forma directa, indirecta o mediata generen recursos públicos, incluyendo las acciones para refinanciar o

reestructurar pasivos a su cargo, según lo que establece el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora.

SÉPTIMA.- Así mismo, con el objetivo de determinar la viabilidad financiera y legal de la operación se considera importante analizar los siguientes factores:

MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS:

Los recursos que se solicitan por medio del presente dictamen serán utilizados de la siguiente manera:

A).- Al refinanciamiento de la deuda pública de largo plazo, por un monto de $356,318,157.1 Pesos

B).- Inversión pública productiva por: $183,864,842.9 Pesos.

Este monto para inversión será aplicado en diversos proyectos de necesidad actual del municipio. De acuerdo con el banco de proyectos presentado a continuación, el municipio priorizará la aplicación de estos recursos, tomando en cuenta factores como urgencia de la obra, posibilidad de empate de recursos estatales y/o federales, entre otros.

NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO TOTAL
PAVIMENTACIÓN	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE QUINTANA ROO	$ 93,840,000
CALLE QUINTANA ROO	$ 33,990,000
DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA BELTRONES	$ 30,800,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE 400	$ 47,000,000
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE KINO. INCLUYE AMPLIACIÓN DE DOS PUENTES	$ 114,000,000
ÁREAS DEPORTIVAS	
UNIDAD DEPORTIVA RODOLFO FÉLIX VALDEZ	$ 2,055,361
UNIDAD DEPORTIVA PRIMERO DE MAYO	$ 3,730,000

UNIDAD DEPORTIVA JAVIER ROBINSON BOURS	$	1,613,903
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL MISIÓN SAN XAVIER	$	622,370
REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO ÁLVARO OBREGÓN "NÁINARI 2000" (3RA. ETAPA)	$	15,041,404
MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO ÁLVARO OBREGÓN "NÁINARI 2000" (4TA. ETAPA)	$	31,282,000
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GRADAS EN EL ESTADIO DE FUTBOL "MANUEL 'PIRI' SAGASTA"	$	20,406,315
REMODELACIÓND EL PARQUE DE SOFTBOL "GUADALUPE MONTOYA"	$	6,655,000
REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA AGROPECUARIA DE ESPERANZA	$	9,900,000
REMODELACIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL DE AVES DEL CASTILLO	$	1,900,000
CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO POLIFUNCIONAL EN PUEBLO YAQUI	$	13,500,000
ALUMBRADO PÚBLICO		
CALLE 300	$	901,308
DIVERSOS PROYECTOS DE ALUMBRADO EN COL. BENITO JUÁREZ	$	2,034,704
DIVERSOS PROYECTOS DE ALUMBRADO EN COL. LA CORTINA Y FAUSTINO FÉLIX	$	566,613
CALLE CALIFORNIA	$	4,631,524
DIVERSOS PROYECTOS DE ALUMBRADO EN COL. SÓSTENES VALENZUELA Y VILLAS DEL TRIGO	$	1,051,015
AV. ITSON ENTRE CALLES KINO Y AMBERES	$	809,085
BLVD. CARRILLO PUERTO	$	1,008,699
CALLE 400	$	13,800,000
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA		
COLECTOR CALLE HIDALGO ENTRE TABASCO Y COAHUILA	$	3,086,394
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE GREGORIO PAYRO	$	2,357,008
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE LERDO DE TEJADA	$	3,194,205
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA DE CALLE FRANCISCO ZARCO	$	5,246,852
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE JESUS GARCÍA	$	5,537,773
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE MICHOACÁN - COLECTOR	$	2,156,692
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE MICHOACÁN - LÍNEA DE AGUA Y TOMAS DE POLIDUCTO Y DRENAJE	$	2,908,945
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE TETABIATE	$	4,846,187
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE DONATO GUERRA	$	4,854,204
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE JOSE MARIA IGLESIAS	$	2,354,507
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE TAMAULIPAS - ATARJEA 1	$	697,036
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE NIÑOS HEROES	$	6,010,630
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE TAMAULIPAS - ATARJEA 2	$	914,580
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE CALIFORNIA	$	7,395,028
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE PARIS	$	1,704,253
REHABILITACIÓN AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE 6 DE ABRIL	$	1,256,983
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE ZARAGOZA	$	13,665,625

REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE QUINTANA ROO	$	11,971,903
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE QUERETARO	$	20,903,135
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE MAYO	$	12,205,460
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE AGUSTIN MELGAR	$	2,408,948
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE VICENTE SUAREZ	$	2,231,730
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE JUAN DE LA BARRERA	$	2,632,993
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA	$	1,514,684
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE LUIS VALLARTA	$	2,352,076
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA CAMPO 5	$	1,200,000
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	$	16,777,309
REHABILITACIÓN TANQUE ALMACENAMIENTO	$	5,856,235
CONSTRUCCIÓN DE TOMA, CAMPO 5	$	7,000,000
REHABILITACIÓN INSTALACIONES - REACTORES DE PLANTA	$	3,000,000
REHABILITACIÓN INSTALACIONES - FILTROS DE PLANTAS POTABILIZADORAS	$	10,000,000
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE BACHUCHI	$	1,482,843
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE COAHUILA	$	7,250,000
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PUEBLO YAQUI Y CAMPO 16	$	650,000
ACTUALIZACIÓN PADRON DE USUARIOS	$	6,357,000
INSTALACION MICROMEDIDORES	$	13,881,998
PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EJIDO MORELOS 1	$	5,599,547
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA COL. ALLENDE	$	2,096,969
CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA COL. BUENA VISTA	$	835,729
PROYECTO INFRAESTRUCTURA PLANTA POTABILIZADORA COMUNIDAD DEL PUEBLITO	$	400,000
PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO	$	3,570,441
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE EMISORES SANITARIOS, VARIAS COMUNIDADES.	$	55,988,054
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE QUINTANA ROO	$	3,008,732
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA	$	6,998,000
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA	$	2,600,000
REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA CALLE CALIFORNIA	$	2,855,515
OBRA CONTROLAR ESCURRIMIENTOS ARROYOS YUCURIBAMPO	$	76,731,971
EDIFICACIÓN		
CONSTRUCCIÓN DE ACADEMIA DE POLICÍA	$	120,748,000
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	$	15,200,000
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA ÓPERA	$	55,200,000
AMPLIACIÓN NORTE DEL PALACIO MUNICIPAL, INCLUYE MODERNIZACIÓN DE ANDADORES PEATONALES	$	6,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN CALLES 5 DE FEBRERO Y ALLENDE	$	80,000,000
CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN CALLE ALLENDE Y SINALOA	$	50,000,000
ESTRUCTURAS		

AMPLIACIÓN DE PUENTE EN CALLE CALIFORNIA	$	9,587,931
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	$	17,700,000
DRENAJE PLUVIAL		
BLVD. LAS TORRES (CIRCUITO INTERIOR)	$	15,942,322
CALLE MAR NORUEGA	$	9,815,559
COL. EJIDAL	$	6,769,294
DREN BORDO PRIETO	$	68,121,875
CONSTRUCCIÓN DE SIFÓN PLUVIAL EN DREN MORELOS Y CANAL BAJO, AMPLIAR SECCIÓN DE DREN MORELOS HASTA ENTRONCAR CON DREN BORDO PRIETO	$	40,000,000
REDES DE DRENAJE PLUVIAL Y REDES DE CAPTACIÓN EN COLONIAS DIVERSAS DE LA CIUDAD.	$	150,000,000
VIVIENDA		
CONSTRUCCIÓN DE 211 UBV TGL COL. EL SAHUARO	$	31,164,700
CONSTRUCCIÓN DE 100 UBV TB	$	9,250,000
CONSTRUCCIÓN DE 60 UBV TGL PROVIDENCIA, SON.	$	8,268,000
CONSTRUCCIÓN DE 100 UBV TGL COL. LOS PIONEROS DE CAJEME	$	14,770,000
PARQUES LINEALES Y ÁREAS VERDES		
PARQUE LINEAL DE LA COLONIA BELTRONES	$	30,000,000
PARQUE LINEAL DE LA CALLE 400	$	17,700,000
PARQUE VILLA MÁGICA	$	690,715
PARQUE COL. LIBERTAD	$	3,694,753
PARQUE AVES DEL CASTILLO	$	2,031,153
PARQUE ÁLVARO OBREGÓN	$	1,920,221
PARQUE EL CAMPANARIO I	$	1,538,529
PARQUE EL CAMPANARIO II	$	799,396
PARQUE EL CAMPANARIO III	$	799,396
PARQUE SAN JUAN CAPISTRANO	$	4,198,653
PARQUE FOVISSSTE 2	$	674,653
PARQUE HACIENDA DEL SOL	$	2,190,015
PARQUE MISIÓN DEL SOL I	$	1,451,189
PARQUE MISIÓN DEL SOL II	$	1,451,189
SEMAFORIZACIÓN		
SEMAFORIZACIÓN	$	17,600,000
REHABILITACIÓN DE LOS SEMÁFOROS	$	7,000,000
PUENTES Y PASOS DEPRIMIDOS		
PASO ELEVADO "VILLA BONITA"	$	50,000,000
PASO ELEVADO / DEPRIMIDO EN ACCESO NORTE	$	160,000,000
PASO ELEVADO "ESPERANZA"	$	150,000,000

PASO ELEVADO KINO Y 200	$	55,000,000
PASO A DESNIVEL "NORTE"	$	35,000,000
PASO ELEVADO MORELOS, KINO	$	150,000,000
PUENTES PEATONALES	$	30,000,000
VIALIDADES		
REHABILITACIÓN DE VIALIADES	$	2,000,000
MODERNIZACIÓN DE VIALIDADES	$	35,000,000
MODERNIZACIÓN DE VIALIDADES	$	35,000,000
REHABILITACIÓN DE CRUCERO	$	20,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA ESPERANZA HORNOS, INCLUYE: CORREDOR COMERCIAL PUEBLITO (KM9) Y HORNOS, ALUMBRADO, PARABUSES, SEÑALIZACIÓN Y VEGETACIÓN	$	225,000,000
TOTAL	**$**	**2,558,965,018**

Total: $ 540,183,000.00 (Quinientos cuarenta millones ciento ochenta y tres mil Pesos 00/100 M.N.)

Dentro de los montos mencionados podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias y/o convenientes para celebrar las operaciones en cuestión, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, penas de prepago de los contratos existentes, constitución de fondos de reserva, primas, coberturas de tasas de interés, gastos y comisiones de prepago o reestructuración, contraprestaciones de garantía financiera, de garantías de flujo, contratación de coberturas de tasas de interés o de intercambio de flujo, honorarios y gastos fiduciarios, de fedatarios públicos, de asesores y estructuradores financieros, de asesores contables, de abogados y de agencias calificadoras, así como gastos de los registros y certificaciones necesarias, y cualesquiera desembolsos y costos inherentes a las operaciones referidas en el presente.

PLAZO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO:

El municipio realizará un proceso competitivo para seleccionar al acreedor de él o los financiamientos en cuestión, uno de los factores que será tomado en cuenta para la selección de dicho acreedor será el plazo ofrecido por las distintas instituciones financieras.

CAPACIDAD DE PAGO:

Actualmente, el Municipio de Cajeme destina a inversión pública alrededor de 180 MDP anuales de sus Ingresos de Libre Disposición (Ingresos Totales del municipio excluyendo recursos etiquetados). Si el municipio destinara el 20% (36 MDP) de sus Ingresos de Libre Disposición anuales al financiamiento de infraestructura, éste pudiera acceder a un financiamiento adicional de aproximadamente 650 MDP.

Sin embargo, el Ayuntamiento pretende solicitar 183 MDP adicionales para el financiamiento de infraestructura. Como servicio de deuda de este financiamiento, se pagarían por concepto de servicio de deuda aproximadamente 14.5 MDP lo que representaría inicialmente sólo el 8% de la inversión pública anual del municipio y 1.2% de sus Ingresos Totales. Dado que estos Ingresos Totales del municipio irán incrementando con el paso del tiempo, el porcentaje de servicio de deuda que será destinado a este financiamiento irá decreciendo con el tiempo, comenzando en 1.2% y terminando en 0.7%.

Por otro lado, el municipio de Cajeme pretende refinanciar su deuda pública de largo plazo actual, conformada por un financiamiento con Grupo Financiero Banorte (Banorte) cuyo saldo estimado es actualmente de 314 MDP. Este refinanciamiento le permitirá al municipio reducir su servicio de deuda alrededor de 10 MDP durante la actual administración y casi 120 MDP durante los próximos 14, incrementando aún más la capacidad de endeudamiento del municipio.

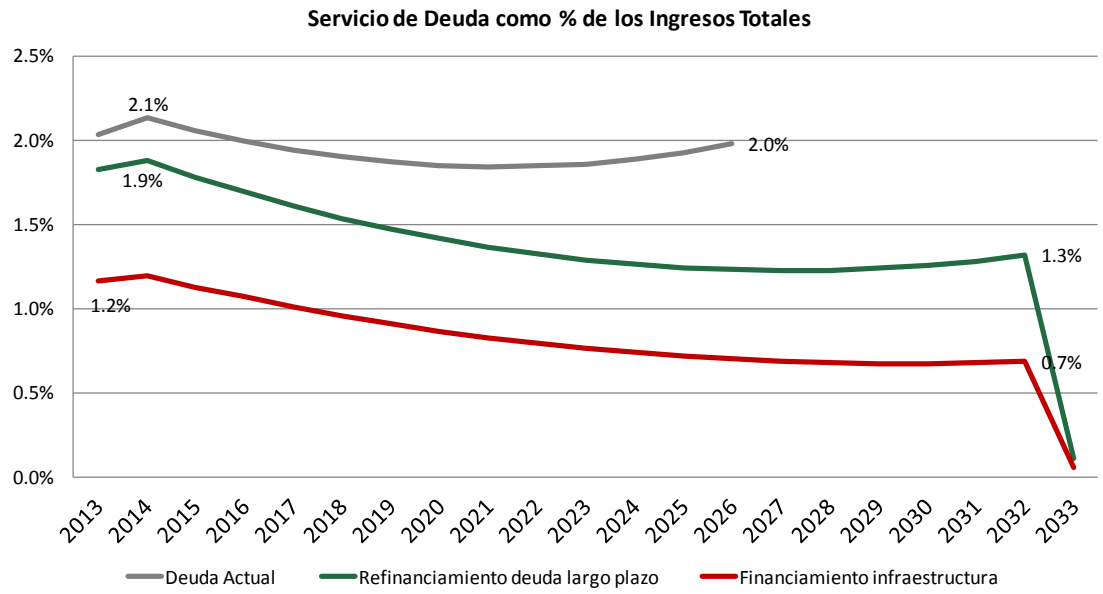

FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA:

El municipio podrá afectar como fuente de pago de las obligaciones que se contraigan derivadas de la presente iniciativa:

1. Un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos de las participaciones que en ingresos federales le correspondan.
2. Los porcentajes que correspondan de los derechos y/o ingresos derivado de las aportaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
3. Cualesquiera otros ingresos del Municipio, siempre que sean susceptibles de afectación.

El municipio analizará la posibilidad de respaldar una parte de él o los financiamientos que se contraigan para este fin con ingresos propios susceptibles de afectación.

ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de deuda pública del Estado de Sonora, en el cual se establece que los entes públicos sólo podrán contratar obligaciones y/o

empréstitos cuando tengan estados financieros de tres ejercicios fiscales consecutivos, dictaminados por algún contador público independiente y certificado por algún órgano colegiado, se anexa a la presente los dictámenes de los estados financieros auditados por los despachos HLB Sonora, para los ejercicios fiscales 2010 y 2011 y Ernst & Young, para el ejercicio 2009

Del presente se deriva que el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, así como con las demás disposiciones aplicables, para la autorización del refinanciamiento y financiamiento de inversión pública propuestos en el presente documento.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAJEME, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA (*I*) REFINANCIAR LOS EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y/O DEMÁS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y/O FINANCIAMIENTO EXISTENTES DEL MUNICIPIO DE CAJEME, A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y/O PRÉSTAMOS, Y/O (*II*) REESTRUCTURAR EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y/O DEMÁS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO Y/O FINANCIAMIENTO EXISTENTES DEL MUNICIPIO DE CAJEME, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y/O (*III*) CONTRATAR UNO O VARIOS EMPRÉSTITOS, CRÉDITOS Y/O PRÉSTAMOS ADICIONALES, DESTINADOS A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS HASTA POR LA CANTIDAD DE $540,183,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO PARA AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE SUFICIENTE Y NECESARIO DE LOS DERECHOS E

INGRESOS DERIVADOS DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN Y DE CUALESQUIERA OTROS INGRESOS DEL MUNICIPIO SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, E INCLUIR LO CONDUCENTE EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza que el Municipio de Cajeme, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, realice las operaciones necesarias para (*a*) refinanciar los empréstitos, créditos, préstamos y/o demás operaciones de endeudamiento y/o financiamiento existentes, a través de la contratación de uno o varios empréstitos, créditos y/o préstamos, y/o; (*b*) reestructurar empréstitos, créditos, préstamos y/o demás operaciones de endeudamiento y/o financiamiento existentes, a través de la modificación de sus términos y condiciones, y/o; y (*c*) contratar uno o varios empréstitos, créditos y/o préstamos adicionales, destinados a inversiones públicas productivas hasta por la cantidad de $540,183,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), las cuales constituyen inversiones públicas productivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

Dentro del monto señalado anteriormente, podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias y/o convenientes para celebrar las operaciones de financiamiento y/o endeudamiento, reestructura y/o refinanciamiento, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, penas de prepago de los contratos existentes, constitución de fondos de reserva, primas, coberturas de tasas de interés, gastos y comisiones de prepago o reestructuración, contraprestaciones de garantía financiera, de garantías de flujo, contratación de coberturas de tasas de interés o de intercambio de flujo, honorarios y gastos fiduciarios, de fedatarios públicos, de asesores y estructuradores financieros, de asesores contables, de abogados y de agencias calificadoras, así como gastos de los registros y certificaciones necesarias, y cualesquiera desembolsos y costos inherentes a las operaciones autorizadas en el presente Decreto.

Las operaciones antes señaladas podrán implementarse mediante la modificación de los términos y condiciones de contratos y/o convenios celebrados con anterioridad o mediante la contratación de uno o varios financiamientos bancarios, o de otras entidades financieras o terceros, y/o bursátiles, mediante la emisión de instrumentos de deuda en el mercado de valores nacional de conformidad con las disposiciones legales aplicables, *en el entendido* que las operaciones de contratación, reestructura y/o refinanciamiento, así como los gastos inherentes y relacionados con las mismas constituyen inversiones públicas productivas de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás aplicables.

Los créditos y/o empréstitos que se contraten al amparo del presente Decreto, podrán contemplar periodos de gracia en el pago de capital y/o intereses.

En cualquier caso, las obligaciones deberán contratarse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ser pagaderas en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.

Las cantidades que disponga el Municipio de Cajeme en el ejercicio de la presente autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se negocien con las instituciones financieras mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones, en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de recursos. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos o convenios respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza que el Municipio de Cajeme, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, afecte como fuente de pago de las obligaciones que contraiga, conforme al Artículo anterior, (*i*) un porcentaje suficiente y necesario de los derechos y/o ingresos futuros de las participaciones que en ingresos federales le corresponda recibir de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, ya sea directamente o por conducto del Estado de Sonora, (*ii*) los porcentajes que correspondan de los derechos y/o ingresos derivados de las aportaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, ya sea directamente o por conducto del Estado de Sonora, o cualesquiera otros fondos y/o impuestos y/o derechos y/o ingresos provenientes de la Federación que sustituyan y/o complementen los fondos descritos en los incisos (i) y (ii) anteriores, por cualquier causa, conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, o de cualquier otra ley federal o estatal aplicable; y (*iii*) cualesquiera otros ingresos del Municipio, siempre que sean susceptibles de afectación.

Se autoriza que los derechos y/o ingresos descritos en el presente Artículo, podrán afectarse a uno o varios fideicomisos de administración y pago para efecto de dar cumplimiento puntual y oportuno al pago del servicio de la deuda pública que se contrate, reestructure y/o refinancie, así como de sus accesorios y demás gastos aplicables, *en el entendido* que el o los fideicomisos que se constituyan para los fines establecidos en el presente, no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública en términos del artículo 107 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Sonora.

En ese caso y en cualquiera que se requiera, deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, a la Tesorería de la Federación y/o a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, instruyéndolas irrevocablemente a que respecto de cada ministración o entrega de participaciones o aportaciones que corresponda al Municipio en términos de lo dispuesto en el presente Decreto, abone al o a los fideicomisos existentes o que se constituyan, los flujos correspondientes a las participaciones o aportaciones fideicomitidas, hasta el pago total de los empréstitos, créditos, préstamos, y/o financiamientos contratados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza que el Municipio de Cajeme, por conducto del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, gestione, negocie y acuerde los términos y condiciones correspondientes, así como para que suscriba los contratos, convenios, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para celebrar y perfeccionar la contratación de los actos a que hace referencia el presente Decreto.

En todo caso podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en este Decreto, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa: (*i*) celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, pagarés, así como convenios, documentos o instrumentos similares que sean necesarios o convenientes para la realización de las operaciones autorizadas en el presente Decreto; (*ii*) celebrar y suscribir operaciones financieras de cobertura, así como cualquier contrato de intercambio de flujos, garantías financieras, garantías de flujo u otros dispositivos de soporte crediticio celebrados con el fin de fijar la tasa de interés u otros términos de la contratación, reestructura y/o refinanciamiento a que se refiere el presente, *en el entendido* que los derechos del Municipio al amparo de dichos contratos podrán ser afectados a fideicomisos de administración y pago; (*iii*) asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes en relación con la contratación, reestructuración y/o refinanciamiento, incluyendo la presentación de información periódica; (*iv*) modificar o cancelar instrucciones giradas con anterioridad para la afectación de derechos y/o ingresos del Municipio o bien otorgar nuevas instrucciones, incluyendo las instrucciones o mandatos otorgados en relación con empréstitos, créditos, préstamos y/o demás operaciones de endeudamiento y/o financiamiento existentes que se reestructuran y/o refinancian de conformidad con el presente Decreto; (*v*) en su caso, modificar, ampliar o realizar las gestiones que sean necesarias para dejar de ser parte de cualesquier convenio suscrito por el Municipio con el Estado, por medio del cual se hayan afectado los derechos y/o ingresos que le correspondan, así como, suscribir las notificaciones y/o documentos que se requieran con el fin de modificar o cancelar las notificaciones o instrucciones por medio de las cuales se hayan afectado los derechos y/o ingresos que le correspondan al Municipio, ante las autoridades que correspondan, incluyendo, sin limitar, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y la Tesorería de la Federación; (*vi*) modificar, ampliar o extinguir fideicomisos constituidos como garantía y/o fuente de pago de deuda pública, así como modificar en lo conducente los contratos que los documenten, o en su caso, los contratos de crédito relacionados de manera que pueda consolidar el servicio de la deuda pública; y (*vii*) llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades municipales, estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería Municipal, la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las obligaciones, contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto deberán solicitarse e inscribirse, a través del Presidente y el Tesorero municipales, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento, según resulte aplicable (*i*) en el Registro de Deuda Pública Municipal que lleva la Tesorería Municipal, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; y (*ii*) en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza incluir lo conducente dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2013, o dentro de los proyectos respectivos, a efecto de incluir el monto máximo de endeudamiento neto que incluya los conceptos y montos de los actos cuya autorización se aprueba mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza y acuerda que las operaciones descritas anteriormente deberán celebrarse a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y previa publicación en un periódico de amplia circulación en el Estado, del estado de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2011 del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, dictaminado por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocidos a nivel nacional.

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que la presente iniciativa sea considerada como de urgente resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

[Hoja de firmas correspondiente a la iniciativa de decreto para el refinanciamiento y/o reestructura y financiamiento de inversión pública productiva presentada por el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora]

Cajeme, Sonora, a 12 de noviembre de 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL
Ing. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh

Dr. Antonio Alvidrez Labrado
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO